



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 22 de marzo de 2018
Oficio No. 1065

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB
Bogotá D.C.

Rad: 41001 3103 002 2018 00048 00
Acción de Tutela
Accionante: MARÍA ELSA BERMEO
Accionado: WILLIAM PUENTES CELIS Y OTROS

COMEDIDAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DEL 21 DE LOS CURSANTES, SE DISPUSO: *"Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación del fallo de tutela del 6 de marzo de 2018, a PABLO EMILIO VALDERRAMA BERMEO, publíquese en la página web oficial de la Rama Judicial la referida providencia (www.ramajudicial.gov.co), en aras de garantizar del debido proceso. En consecuencia, solicítese a la dependencia de soporte web la respectiva publicación"*.

"(...) A mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (H), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela incoada por la señora MARÍA ELSA BERMEO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

2º DEVOLVER al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA** el expediente 41001418900220160111200, que fuera remitido a este despacho judicial en calidad de préstamo.

3º. COMUNICAR esta decisión a las partes en los términos del artículo 30 del decreto 2591.

4º. REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada la presente decisión".

Atentamente,


KAREM ARÁNZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2.018).

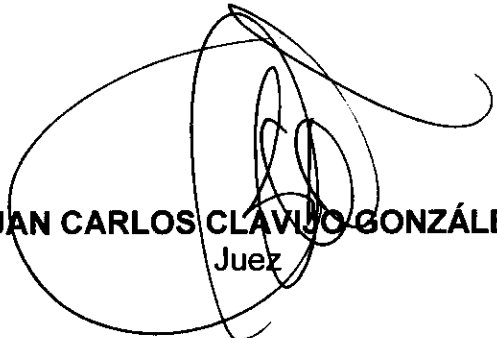
41-001-31-03-002-2018-00048-00

AS: 0225

Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación del fallo de tutela del 6 de marzo de 2018, a PABLO EMILIO VALDERRAMA BERMEO, publíquese en la página web oficial de la Rama Judicial la referida providencia (www.ramajudicial.gov.co), en aras de garantizar del debido proceso.

En consecuencia, solicítese a la dependencia de soporte web la respectiva publicación.

Notifíquese


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez